



Resolución por la cual se aprueba la concesión de una subvención directa a la asociación Treball Solidari para desarrollar el Programa TEIXIM DONA

1. El 6 de mayo de 2025, la jefa del Servicio de Administración y Gestión Presupuestaria formuló la propuesta de resolución siguiente:

Antecedentes

1. El 21 de febrero de 2025 la asociación Trabajo Solidario presentó la solicitud de una subvención directa por un importe de 154.465,95 € para financiar el desarrollo del programa TEIXIM DONA.
2. La entidad Treball Solidari tiene un programa de microcréditos en Mallorca con el objetivo de aumentar la capacidad y el apoderamiento de las mujeres en situación de vulnerabilidad social y/o económica. Este programa, conocido como CONFIA, ha evolucionado para promover el emprendimiento de las mujeres migrantes y su integración social, laboral y financiera, un itinerario integral articulado en tres ejes de actuación: formación, acompañamiento personalizado y financiación. Este programa de acompañamiento a mujeres en situación de exclusión financiera es único en las Islas Baleares.
3. La asociación Treball Solidari es la única entidad que trabaja en conjunto el acompañamiento psicoemocional de las mujeres y el acceso a la financiación a través del crédito a mujeres en situación de exclusión financiera. También es la única entidad social no bancaria que ofrece microcréditos en las Islas Baleares, que es miembro de la Asociación Española de Microcréditos, que ha obtenido el certificado de reconocimiento del cumplimiento del Código Europeo de buenas conductas para la concesión de microcréditos y que ha obtenido la garantía del Fondo Europeo de Inversiones.
4. El Programa TEIXIM DONA, objeto de la subvención solicitada, nace de la necesidad de incorporar un itinerario específico dedicado a las mujeres que han sido o son víctimas de violencia machista. El canal de acceso a este programa será la detección de la situación de violencia por parte del equipo profesional del Programa CONFÍA, por demanda directa de la propia mujer o por derivación de otros servicios de atención a la mujer.
5. La entidad está inscrita en el Censo de organizaciones del tercer sector social de las Islas Baleares con número CTS 70/2020, regulado por la Ley 3/2018, de 29 de mayo, del tercer sector de acción social de las Islas Baleares.
6. El proyecto presentado por dicha asociación conlleva llevar a cabo acciones para fomentar el empoderamiento socioeconómico de mujeres, que han sido o son víctimas de



violencia machista, que se encuentran en situación de vulnerabilidad social y/o económica, mediante la creación de redes de apoyo y de autoempleo ofreciendo un itinerario integral y especializado articulado en tres ejes imprescindibles de actuación: formación, acompañamiento personalizado y financiación a través de microcréditos solidarios.

7. La asociación Treball Solidari ha presentado una declaración responsable sobre el cumplimiento de todos los requisitos para poder ser beneficiaria de subvenciones. En concreto, ha declarado que:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) No incurrir en ninguno de los supuestos de prohibición o incompatibilidad para recibir subvenciones y que cumple las obligaciones derivadas de la normativa de aplicación en materia de subvenciones.
- c) Dispone de un sistema de prevención de riesgos laborales en los términos previstos a la normativa.
- d) Que no es beneficiaria de, ni ha solicitado, ninguna otra fuente de financiación pública o privada para el proyecto presentando.

8. Se ha comprobado mediante procedimientos telemáticos que, de manera efectiva, la asociación Treball Solidari se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

9. La subvención solicitada no constituye una ayuda de estado, de acuerdo con el que establece la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal de acuerdo con el que dispone el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que el objeto de la subvención no constituye una actividad económica a los efectos del mencionado artículo. Así mismo, tampoco están sujetos a ningún régimen de minimis ni al marco nacional temporal.

10. El 21 de marzo de 2025, la jefa del Servicio de Gestión y Planificación del Instituto Balear de la Mujer, justificó la necesidad de otorgar una subvención directa a la asociación Treball Solidari y que en esta concesión no se tienen que aplicar los principios de publicidad y concurrencia en base a las características especiales del beneficiario y del interés social del proyecto financiado.

11. El 21 de marzo de 2025, la misma jefa de servicio valoró positivamente el proyecto presentado y consideró que se adapta al objetivo de la subvención.

12. El 26 de marzo de 2025, la jefa del Servicio de Administración y Gestión Presupuestaria, dictó una propuesta de resolución de concesión de una subvención directa a la asociación Treball Solidari, para desarrollar el programa TEIXIM DONA, en 2025, por importe de 154.465,95 €.



13. El 4 de abril de 2025 el interventor general fiscalizó de conformidad el expediente, condicionado a que el Consejo de Gobierno autorizara la concesión directa de la subvención.

14. El 25 de abril de 2025 el Consejo de Gobierno autorizó al Instituto Balear de la Mujer a conceder una subvención directa a la asociación Treball Solidari, con NIF G57040404, por un importe total de 154.465,95 €, para desarrollar el programa TEIXIM DONA y que tiene como objetivo fomentar el empoderamiento socioeconómico de mujeres, que han sido o son víctimas de violencia machista, que se encuentran en situación de vulnerabilidad social y/o económica, mediante la creación de redes de apoyo y autoempleo ofreciendo un itinerario integral y especializado articulado en tres ejes imprescindibles de actuación: formación, acompañamiento personalizado y financiación a través de microcréditos solidarios.

15. El día 6 de mayo de 2025 se notificó a la entidad Treball Solidari la propuesta de resolución de concesión de fecha 26 de abril de 2025.

16. La asociación mencionada presentó en fecha 6 de mayo de 2025 un escrito aceptando la subvención propuesta de acuerdo con el que prevé el artículo 11.ª) del Decreto Legislativo 2/2005.

17. Hay crédito adecuado y disponible a la 73101 G/323C03/48088/00 FF25090 de los presupuestos prorrogados de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP) y el artículo 12.1.d) en relación con el 16.2.g) del Texto refundido de la Ley de Subvenciones (TRLR), aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, en cuanto a la necesidad de formular una propuesta de resolución cuando el órgano instructor y el órgano que tiene que resolver el procedimiento sean distintos.

2. Los artículos 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) y 2 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, en cuanto al concepto de subvención.

3. El artículo 22.2.c) de la Ley general de subvenciones, en cuanto a la posibilidad de, excepcionalmente, conceder directamente las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras justificadas.

4. El artículo 7.1.c) del Texto refundido de la Ley de subvenciones, en cuanto a la no aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.



5. El artículo 8.1.a) del Texto refundido de la Ley de subvenciones, en cuanto a la competencia para conceder la subvención y a la autorización previa que tiene que prestar el Consejo de Gobierno.
6. Los artículos 34.4 de la Ley general de subvenciones y 37.2 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, en cuanto a la posibilidad de pagar la subvención anticipadamente, y de que el anticipo pueda ser del 100% para entidades del tercer sector social.
7. Los artículos 3 y 7 de la Ley 3/2018, de 29 de mayo, del tercer sector de acción social, en cuanto a la definición de entidades del tercer sector social y su censo.
8. El artículo 12.1.d) en relación con los apartados 2 y 4 del artículo 16 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, en cuanto a los aspectos que tiene que contener la propuesta de resolución.
9. El Decreto 11/2022, de 11 de abril de 2022, modificado por el Decreto 7/25, de 28 de febrero de 2025, por el cual se regula el régimen de control interno que tiene que ejercer la intervención general de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en cuanto a la fiscalización previa de los actos de las entidades autónomas a través de las cuales se autorice o disponga un gasto.
10. El artículo 25.3 b del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de las Leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en cuanto a la exigencia de presentar garantía.

Propuesta de resolución

Propongo a la directora del Instituto Balear de la Mujer que dicte una resolución en los términos siguientes:

1. Conceder una subvención directa por un importe total de 154.465,95 € a la asociación Treball Solidari, con NIF G57040404, para desarrollar el programa TEIXIM DONA y que tiene como objetivo fomentar el empoderamiento socioeconómico de mujeres, que han sido o son víctimas de violencia machista, que se encuentran en situación de vulnerabilidad social y/o económica, mediante la creación de redes de apoyo y de autoempleo ofreciendo un itinerario integral y especializado articulado en tres ejes imprescindibles de actuación: formación, acompañamiento personalizado y financiación a través de microcréditos solidarios.
2. Realizar el pago por anticipado del 100% del importe subvencionado, sin exigencia previa a la beneficiaria de ninguna garantía, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, integrada en el tercer sector de acción social, al amparo del que disponen los artículos 34.4 LGS y el artículo 37.2 TRLS.



3. Autorizar y disponer un gasto de 154.465,95 € a favor de la asociación Treball Solidari, con cargo a la partida 73101 G/323C03/48088/00 FF25090 de los presupuestos prorrogados de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025.

4. Establecer que las actuaciones que tiene que llevar a cabo la entidad, de acuerdo con el objeto de la subvención son:

- Identificación de nuevas usuarias y creación de grupos de apoyo.
- Dinamización de los grupos con reuniones específicas de cohesión.
- Organización de acciones de socialización intergrupar.
- Entrevistas de diagnóstico sobre las competencias y necesidades de cada participante.
- Cápsulas formativas en las reuniones grupales sobre habilidades sociales, gestión empresarial y recursos contra la violencia machista.
- Tutorización periódica a cada participante, para hacer el acompañamiento y apoyo de su itinerario.
- Evaluación de cada solicitud de financiación.
- Resolución de las propuestas de solicitud de crédito y planteamiento para su aprobación final en los grupos de apoyo y control.
- Desembolso y seguimiento de la inversión.
- Aplicación del sistema de seguimiento y evaluación para medir el impacto del programa.
- Presentación del informe de impacto y resultados.

5. Establecer las siguientes condiciones:

a) Son subvencionables los gastos necesarios para llevar a cabo las acciones objeto de la subvención, con un importe máximo de 154.465,95 €, especialmente:

- Los gastos de personal. Se tendrá que indicar si se trata de personal laboral temporal contratado exclusivamente para ejecutar las actividades subvencionadas o se trata de personal propio de la entidad vinculado indudablemente a la ejecución de la actividad subvencionada. Así mismo se tendrá que acreditar la vinculación del personal a la ejecución de la actividad subvencionada y especificar el porcentaje de la jornada laboral dedicado al proyecto subvencionado y la parte correspondiente del salario.
- Los gastos de viajes y desplazamientos vinculados a las diferentes actividades del proyecto.
- Los materiales necesarios para llevar a cabo las actividades subvencionadas.



- Un porcentaje de los costes indirectos de la entidad (luz, agua, etc.) hasta un máximo del 10%.

b) Se pueden subvencionar las actuaciones y gastos hechos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

c) Esta subvención no es compatible con ninguna otra fuente de ingresos.

d) La justificación de la subvención se tiene que hacer a través de una cuenta justificativa que debe contener:

- Una memoria técnica con la descripción detallada de las actividades llevadas a cabo y datos estadísticos sobre el impacto del desarrollo del proyecto en la población destinataria, resultados conseguidos y grado de consecución de los objetivos, otras colaboraciones y/o aportaciones obtenidas y valoración final, con dificultades y propuestas.

- Una memoria económica, con la relación de los gastos llevados a cabo en relación al objeto de la subvención. Esta memoria debe recoger:

1. La relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor, del documento justificativo correspondiente, del importe, de la fecha de emisión y de la fecha de pago.
2. El detalle, si corresponde, de la relación de gastos de personal contratado.
3. La indicación, si corresponde, de los criterios de reparto de los costes generales o indirectos incorporados a la relación clasificada de los gastos mencionados.

A la memoria se tendrá que adjuntar el bloque de evidencias que documenten la relación clasificada de gastos y incluir todas las facturas y los documentos mercantiles y administrativos que prueban que se ha efectuado y se ha pagado el gasto justificado. En especial, se tienen que incluir:

1. Facturas ajustadas a las previsiones del Reglamento que regula las obligaciones de facturación. En el caso de recibos de caja de cualquier superficie comercial, tienen que constar los datos fiscales de la entidad subvencionada o bien el centro tiene que emitir una factura.
2. Facturas de honorarios profesionales, con expresión de las correspondientes retenciones del IRPF y las cotizaciones a la Seguridad Social, si procede.
3. Nóminas, con expresión de las correspondientes retenciones del IRPF y las cotizaciones a la Seguridad Social.



4. Modelos 111, de retenciones e ingresos por anticipado del IRPF trimestral, y 190, anual, en que se reflejen los trabajadores y trabajadoras a los cuales se ha practicado la retención.

5. El recibo de liquidación de cotización (RLC) y de relación nominal de trabajadores (RNT) relativo a las cotizaciones a la Seguridad Social.

6. Los justificantes de pago de todos los gastos anteriores, de acuerdo con lo siguiente:

- Pagos en efectivo. Se tiene que hacer constar en la factura mediante una nota hecha a mano, una indicación mecánica o un sello: «Pagado».
- Pagos mediante domiciliación bancaria o transferencia. Se tiene que aportar el recibo de la entidad bancaria como comprobante de pago o bien un extracto de la entidad en que conste que se ha hecho el cargo correspondiente.
- Pagos mediante talón bancario. Se tiene que aportar el recibo de la entidad bancaria como comprobante que se ha hecho efectivo el talón o bien un extracto de la entidad en que conste el número de talón y el cargo correspondiente.
- Pago mediante tarjeta de crédito o débito a nombre de la entidad beneficiaria. Se tiene que aportar una copia de la tarjeta y un recibo o extracto de la entidad bancaria con el cargo correspondiente.
- Pago mediante tarjeta de crédito o débito a nombre de un particular o una particular. Se tiene que aportar el recibo de pago con la tarjeta, así como un recibo del particular o la particular que ha efectuado el pago en que conste que ha recibido el dinero de la entidad beneficiaria.

e) La justificación se tiene que presentar antes del 28 de febrero de 2026.

f) Indicar, en toda la documentación y difusión que se genere en el marco de la subvención, que se ha financiado con fondo del Pacto de Estado contra la violencia de género, del Ministerio de Igualdad y del Instituto Balear de la Mujer.

g) Los criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones anteriores son:

- El incumplimiento total de la finalidad para la cual se ha otorgado la subvención implica el reintegro de la totalidad de la cantidad otorgada.
- El reintegro en caso de incumplimiento parcial se tiene que determinar proporcionalmente, con las modulaciones que correspondan respecto de las actuaciones que haya llevado a cabo la beneficiaria.

5. Informar a la entidad beneficiaria de la subvención que queda sometida a las prescripciones que dimanen de los artículos 11, 39, 44 y 48 del Texto refundido de la ley



de subvenciones.

6. Notificar esta resolución a la asociación Treball Solidari.

2. El 7 de mayo de 2025 el interventor delegado de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares revisó la condición del informe favorable emitido el día 4 de abril de 2025 y fiscalizó favorablemente la autorización y disposición del gasto de 154.465,95 € a favor de la asociación Treball Solidari.

Por todo esto, dicto la siguiente

Resolución

Manifiestar la conformidad con la propuesta de resolución y dictar resolución en los mismos términos.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante la directora del Instituto Balear de la Mujer o la consejera de Familias y Asuntos Sociales en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Palma, fecha de la firma electrónica

La directora del Instituto Balear de la Mujer

Catalina M. Salom Niell